



La ciudad de Alcalá de Henares refleja la disminución de los ingresos en los mercados, a pesar del repunte del año 1784. Sólo se especificó la recaudación en cuanto a la venta de jabón por forasteros por mayor. Los mercados de Talavera registraron importantes incrementos hasta 1780. En 1784 sufrieron una reducción de sus ingresos casi del 50%. Siguieron la misma evolución los de la ciudad²²³.

VENTA DE JABÓN POR MAYOR POR FORASTEROS LOS DÍAS DE MERCADO EN LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	13.280	5.312	5.312	23.904	—
1765	5.742	2.296	2.296	10.334	-56,77
1770	1.267	506	506	2.279	-77,95
1781	272	108	108	488	-78,59
1784	1.892	754	754	3.400	596,72

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.335, 1.393 y 1.396.

MERCADOS DE SEPTIEMBRE DE LA VILLA DE TALAVERA (en mrs.)²²⁴

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1770	50.032	10.006	10.006	70.044	—
1775	49.046	19.620	19.620	88.286	26,04
1780	64.488	25.796	25.796	116.080	21,48
1784	34.047	13.620	13.620	61.287	-47,20

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.335 y 1.393

En el año 1785, se dieron noticias de las ventas de carne hechas en los mercados de los jueves celebrados en Sevilla y cuyos ingresos fueron 229.412 mrds., cantidad inferior a la procedente de las ventas de vecino a vecino, a pesar de que se vendió un número menor de cabezas de ganado²²⁵.

²²³ AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.335 y 1.393.

²²⁴ Certificación dada por don Diego Bazán, Oficial de la aduana de la dicha villa de Talavera. Venta de ganados.

²²⁵ En 1785, se recaudaron en Sevilla los derechos de las ventas de ganado de cerda así en la feria que en los jueves del año se celebra en el sitio del Populo como las que se han hecho de vecino a vecino, y las ejecutadas en el perneo. Importaron 2.352.664 mrds. y correspondieron a alcabalas 1.680.474, a cientos antiguos y a renovados la misma cantidad, 336.095. Los derechos que se recaudaron fueron los que siguen en función del número de cabezas de ganado:

	N.º de cabezas de ganado	Derechos en mrs.	Total
Ventadas en feria	84	68	5.712
	893	102	91.086
	443	136	60.248
	57	170	9.690
	21	204	4.284
	90	238	21.420
Ventas de vecino a vecino	136	272	36.992
	1.204	408	491.232
Venta de perneo	4.000	408	1.632.000
Suma total	6.928	—	2.352.644 mrs.

En el mercado de los jueves de Sevilla, llamado feria del Populo, se vendieron en 1785 1.724 cabezas de ganado por las que se ingresaron 229.412 mrds. En 1790, se redujeron ventas e ingresos más del 20%, 1.455 cabezas de ganado por las que se ingresaron 180.470. En 1795, volvieron a incrementarse más del 30% las ventas 1588 cabezas y 236.529 mrds. AGS, DGT, I. 24, legajos 1.154, 1.411 y 1.406.

MERCADO DE LA CIUDAD DE SEVILLA. FERIA DE LOS JUEVES DEL SITIO DEL POPULO (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1790	1.731.828	692.731	692.731	3.117.290	—
1795	2.100.912	1.680.729		3.781.641	21,31%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.411 y 1.406.

Un número elevado de los pueblos de Andalucía celebraba rastros dedicados al comercio de productos básicos. Quedaron recogidos en las relaciones de valores como un ramo más de los enunciados. Eran mercados semanales dedicados principalmente a la venta de carnes. En el partido de Cádiz se incluyeron sólo desde la Instrucción de 21 de septiembre de 1785 en Sanlúcar de Barrameda, Carmona, Tarifa, Jerez, Écija y Lebrija.

En Córdoba, se declaró desde 1750, aunque el concepto debe ser diferente y se asemeja más a una feria. Las ventas se concentraban en los meses de octubre y noviembre, como se especificó para 1780 y 1785. En los años restantes no se precisó los meses en que tuvieron lugar las ventas, entendiéndose que se distribuyeron a lo largo del año. De esta forma, resulta difícil establecer una evolución y comparación ajustada de los despachos. Así, mientras en 1750 se vendieron 867 cabezas de ganado, en 1780 fueron 272 y en 1785, 335. También se observan diferencias grandes en lo que se recaudó por cada res vendida: 48 mrds. en 1750 y 306 mrds. en 1785. Desde la reforma implantada el 1 de enero de 1786, las recaudaciones del rastro de esta ciudad se hicieron por libras de carne vendidas y se exigió el 8% del principal. El mismo porcentaje fue aplicado, a partir de la fecha citada, en todos los rastros declarados de Andalucía²²⁶. Los datos de los de Jerez y de Carmona permiten apreciar una reducción de su importancia entre 1790 y 1795. Los ingresos se redujeron un 82,85% en la venta de carnes y un 63,46% en la de pieles en el de Jerez, y un 38,64% en el de Carmona²²⁷.

CARNE DE RASTRO. JEREZ DE LA FRONTERA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1790	183.973	147.178		331.161	—
1795	31.550	25.240		56.790	-82,85%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.411 y 1.406.

PIELES DEL RASTRO DE JEREZ DE LA FRONTERA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1790	8.577	6.862		15.439	—
1795	3.133	2.507		5.640	-63,46%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.411 y 1.406.

²²⁶ En el rastro de Úbeda, se exigió el 8%, de modo que los derechos recaudados en 1790 fueron 29.457 mrds. de 368.229 mrds. que se ingresaron por la venta de 7.248 libras de carne: 102 de carnero desgraciado, 305 de cabrío, 5.737 de cerda y 1.104 de oveja, a diferentes precios. (AGS, DGT, I.24, leg. 1.426). En el rastro de la Isla de León en 1795 el valor fue de 97.746 mrds por 939 libras de carne. Los derechos recaudados ascendieron a 7.820 mrds. El mismo año las carnicerías públicas de Isla de León vendieron 253.936 y media libras de carne por las que se obtuvieron 3.360.871 mrds. de derechos. Asimismo se hizo en casas particulares, 7.888 y ½ libras de carne que generaron 101.507 mrds. de derechos. En el rastro de Tarifa se despacharon 1.936 y media libras de carne que dieron de valor 67.223 mrds. Sólo se recaudaron sus cientos: 5.378 mrds. Otras ciudades que declararon los ingresos generados por las ventas en los rastros fueron en 1790 Sanlúcar de Barrameda (3.323 mrds de derechos) y Lebrija (43.940 mrds), y en 1795 Écija (364.261 mrds), Ayamonte (1.128 mrds.). (AGS, DGT, I.24, leg. 1.411).

²²⁷ Los derechos recaudados en el rastro de Jerez por la venta de carnes fueron 331.161 mrds. en 1790 y se redujeron a 56.790 mrds. en 1795. Los recaudados por la venta de pieles en el mismo rastro fueron de 15.439 mrds. en 1790 y 5.640 en 1795. Las recaudaciones del rastro de Carmona fueron de 5.085 mrds. en 1790 y 3.120 en 1795. (AGS, DGT, I.24, leg. 1.411 y 1.406).

Hubo ferias y mercados en Galicia que perdieron importancia en la segunda mitad del siglo, a pesar de no constar la existencia de formas de comercio más estables. Así ocurrió en las de Vigo, con reducciones constantes entre 1750 y 1785. Otras, como las celebradas en Rianjo y Noya, estuvieron precedidas de períodos de crecimiento. Las series, al ser demasiado cortas, no permiten establecer una tendencia general.

Las ferias mensuales de Noya y Rianjo, pertenecientes a la provincia de Santiago, experimentaron crecimiento en sus recaudaciones hasta el año 1785, y desde entonces se invierte la tendencia. En ambos casos, cambió el procedimiento de recaudación de tributos. Noya estuvo administrada en 1765 y se arrendó en 1770 a cargo de don Francisco Blanco, incrementándose el 122,8% los ingresos para la Hacienda. En 1785 volvió a administrarse exigiendo el 6% del ganado mayor y el 3% del vacuno y reduciéndose las recaudaciones el 1,39%²²⁸. La misma tendencia se presenta en la mensual de San Ramón, celebrada en Rianjo. Los derechos estuvieron arrendados a don Francisco Vázquez en 1765, año en que los ingresos fueron de 55.420 mrds. En 1770 y 1785 las recaudaciones se hicieron por administración de la Hacienda Real. En el primer año, se incrementaron el 61,96%, mientras que se redujeron en el siguiente citado en el 5,3%.

ADMINISTRACIÓN DE NOYA (Provincia de Santiago). RAMO DE LA FERIA DE NOYA (en mrs.)²²⁹

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	29.732	11.892	11.892	53.516	—
1770	66.240	26.496	26.496	119.232	122,80
1785	65.316	26.126	26.126	117.568	-1,39

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

ADMINISTRACIÓN DE RIANJO (Provincia de Santiago). FERIA DE SAN RAMÓN (en mrs.)²³⁰

	Alcabalas	Ciento antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	30.789	12.315 y ½	12.315 y ½	55.420	—
1770	49.867	19.946 y ½	19.946 y ½	89.760	61,96
1785	47.222	18.889	18.889	85.000	-5,30

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

ADMINISTRACIÓN DE VIGO (Provincia de Tuy). FERIAS MENSUALES DE LA VILLA (en mrs.)²³¹

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	0	10.078	10.078	20.156	—
1765	0	7.215	7.215	14.430	-28,41
1770	0	4.160	4.160	8.320	-42,34
1785	0	1.416	1.416	2.832	-65,96

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

²²⁸ No puede analizarse por qué las ferias de la villa de Noya volvieron a administrarse en el año 1785 cuando se obtenían mayores ingresos de su arrendamiento. La falta de datos de los años 1775 y 1780 impiden conocer las causas del cambio, si hubo quiebras de los arrendatarios, o si las subastas quedaron desiertas ante la falta de vecinos que quisieran arrendar las ferias.

²²⁹ La feria de Noya fue administrada en el año 1765. En 1770, estuvo en arrendamiento a cargo de Don Francisco Blanco. En 1785, fue administrada por la Real Hacienda. Este año se explicó que se exigieron según práctica antigua un 6% del ganado mayor y un 3% por el vacuno y otras menudencias. (AGS, DGT, I. 24, legajos 834, 1.218 y 1.388).

²³⁰ La feria de San Ramón de Rianjo estuvo arrendada en el año 1765 a don Francisco Vázquez. En los años 1770 y 1785 se administró por la Real Hacienda. AGS, DGT, I.24, legs. 834, 1.218 y 1.338.

²³¹ En las relaciones de valores del año 1785 de la Administración de Vigo, se hizo constar que los derechos de las ferias que se celebraban el día 20 de cada mes en la villa correspondían a "tiendecillas, zapatos y otras menudencias", y que su producto pertenecía a la Hacienda Real y a los arrendatarios del Conde de San Juan.

Del mismo modo ocurrió con los mercados. De la información obtenida de las relaciones de valores, los de San Lorenzo en Santiago, los de Pontevedra, los de Redondela y los de Ares tuvieron una reducción permanente en sus recaudaciones. Tan sólo los celebrados en Noya presentaron una disminución precedida de un importante incremento en 1770.

El de San Lorenzo tuvo ingresos fijos entre 1765 y 1770 al estar arrendado a don Bernardo Vidal en 5.100 maravedíes. En el año 1785 se administraba, lo que supuso una reducción del 51,33% (2.482 mrds.) con respecto a 1770. Igual ocurrió con los de Pontevedra, aunque hay que señalar que sus recaudaciones fueron muy superiores y que no hubo ferias mensuales que se celebrasen en la villa, como sí ocurría en Santiago. En los años 1760 y 1765 estuvieron en arrendamiento en la cantidad de 176.800 mrds y éste continuó en 1770, pero sólo en los primeros meses, a cargo de don Manuel Paz, quien renunció a finales de abril por haber quedado en quiebra. El resto del año se administró por la Real Hacienda y los ingresos fueron de 111.226 mrds, el 37,09% menos que en 1765. En Pontevedra el ramo que generó mayores recaudaciones fue el de venta de vino y vinagre –común en casi todas las villas gallegas– y el del “gremio de asturianos”, donde se incluyeron los comerciantes de sedas, paños y otros géneros, también sus tiendas menores²³². Supusieron el 29,50% y 22,49%, respectivamente de los totales de rentas reales –alcabalas y cientos–. Los mercados de Redondela redujeron sus ingresos desde 1750 a 1785. Según las relaciones de valores del último año citado, estos procedían de varias “tiendecillas de quincalla, cestos y algún retal de ropa tejida”. A pesar del descenso, su valor fue muy superior al de las ocho ferias de ganado de la villa en 1750²³³. Como se ha dicho, los ingresos del de la villa de Noya, al igual que sus ferias, se redujeron en 1785, pero hubo un aumento en 1770 que coincide con el cambio en el procedimiento de recaudación, esta vez en sentido inverso a lo observado en los otros mercados anteriores. En 1765 sus rentas se administraron y se recaudaron 15.371 mrds. En el año 1770 se arrendaron a don Vicente de Roo y alcanzaron los 37.568 mrds, lo que significó un crecimiento del 144,40%. No se detalló el sistema de recaudación empleado en 1785, año en que los ingresos volvieron a reducirse, esta vez en el 66,29%.

**ADMINISTRACIÓN DE PONTEVEDRA (Provincia de Santiago).
MERCADOS SEMANALES DE LA VILLA DE PONTEVEDRA (en mrs.)²³⁴**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	98.223	39.288 ½	39.288 ½	176.800	—
1765	98.223	39.288 y ½	39.288 y ½	176.800	0
1770	61.794	24.716	24.716	111.226	-37,09

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834 y 1.218.

**ADMINISTRACIÓN DE LA VILLA DE REDONDELA (Provincia de Tuy).
OCHO FERIAS DE GANADO DE LA VILLA DE REDONDELA (en mrs.)**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total
1750	1.599	639 y ½	639 y ½	2.878

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 834.

²³² En el año 1760, los ingresos correspondientes al “Ramo de Asturianos” ascendió a 470.237 mrds., que suponían un 165,97% más de lo recaudado en los mercados de ese mismo año. La partida más importante correspondió a la venta de vino y vinagre de la villa y sus arrabales que alcanzó los 616.857 mrds. AGS, DGT, Inventario 24, legajo 834.

²³³ El valor de las ferias de ganado de Redondela sólo fue de 2.878 mrds. en el año 1750, mientras que los ingresos de los mercados ascendieron a 106.124 mrds. No pueden establecerse más comparaciones porque no hay más datos de estas ferias, sí de los mercados, lo que induce a pensar que su corta significación derivó en la ausencia de celebraciones en los años posteriores. Los mercados redujeron su valor en el 1,573 entre los años 1750 y 1765, el 47,776% entre este año y 1770, y el 3,21% entre este año y 1785. AGS, DGT, Inv. 24, legajo 834, 1.218 y 1.388.

²³⁴ Los mercados semanales de Pontevedra estuvieron en arrendamiento los años 1760 y 1765, y desde 1.º de enero hasta abril del año 1770 a cargo de don Manuel Paz. Se administraron por la Real Hacienda desde mayo a diciembre.



MERCADOS DE LA VILLA DE REDONDELA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	58.903	23.560 y ½	23.560 y ½	106.124	—
1765	58.030	23.212	23.212	104.454	-1,57
1770	30.306	12.122	12.122	54.550	-47,78
1785	29.332	11.732	11.732	52.796	-3,22

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834, 1.218 y 1.388.

ADMINISTRACIÓN DE MUGARDOS (PROVINCIA DE BETANZOS).

MERCADO DE LA VILLA DE ARES (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	—	—	—	10.020	—
1770	—	—	—	4.159	-58,49

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.218.

ADMINISTRACIÓN DE NOYA (Provincia de Santiago).

RAMO DE LOS MERCADOS SEMANALES DE LA VILLA DE NOYA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	8.540	3.415 y ½	3.415 y ½	15.371	—
1770	20.972	8.348	8.348	37.568	144,41
1785	7.035	2.814	2.814	12.663	-66,29

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

5.2. Aumento de ingresos de rentas reales en las ferias castellanas en la segunda mitad del siglo XVIII

En el siglo XVIII hubo ferias que conservaron su actividad convirtiéndose en centralizadoras del comercio de sus comarcas. Su dinamismo les permitió incrementar sus ingresos, pese a la tendencia contraria que se observa en otros casos estudiados. Ocurrieron en ciudades del interior castellano que aprovecharon las vías de comunicación que las unían y mantuvieron la tradición de ferias, sobre todo ganaderas. Sus recaudaciones fueron representativas en el total de ellas por rentas reales de la ciudad. Se emplazaron en lugares que trataron de mantener cierto dinamismo mercantil y económico. Supieron congregarse a los naturales de la provincia, pero, además, canalizaron el tráfico comercial. Se convocaron estas ferias en ciudades como Salamanca y Zamora, en las extremeñas de Trujillo y Plasencia. Las de Almagro y Talavera compartieron caracteres similares de aprovechamiento de tránsito y coordinadoras de los cambios de la comarca.

Desde 1770 la feria del Teso, celebrada en Salamanca, se administró por la Hacienda Real²³⁵. En las relaciones de rentas reales no consta la recaudación desagregada, sino sólo los ingresos por la venta de sus géneros que supusieron una aportación sobre los totales por rentas reales de

²³⁵ AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.165 y 1.259. Desde 1792 hasta 1795 se incorporaron a la Relación General de Valores la declaración de los derechos de otras ferias de las inmediaciones de Salamanca: la de Nuestra Señora de la Peña de Francia y la del Cerro desde 1791, y la de Casarito en 1795. No hay elementos suficientes que expliquen por qué se incorporaron esos años, y no otros, a los informes.

la ciudad. A partir de 1785 no se refleja esta partida, sino que se recogen los ingresos repartidos en los distintos ramos. Solía cobrarse el 4% de las ventas de ganado y, en ocasiones, se detallaba lo correspondiente a los días de feria²³⁶. La recaudación de derechos sobre éste en los días de celebración supuso un porcentaje muy elevado de los totales por este género. En 1790, fueron del 63,63% y sólo un año después se incrementaron en 10 puntos. Se reafirma el protagonismo de la feria de ganados si la comparamos con los ingresos generados por cientos y alcabalas de los restantes géneros. En 1795, su venta en feria proporcionó el 14% de las rentas reales de todos los ramos de la ciudad, lo que parece indicar que en Salamanca se mantuvo la tradición de ferias ganaderas que las originaron. Los labradores solían acudir a la capital en septiembre para adquirir animales para las tareas del nuevo año agrario. Sirvió de estímulo para la renovación de materiales y adquisición de ganados, como muestran los ingresos de las ventas, que se incrementaron en los años de finales de siglo. Con respecto al ramo del viento, los datos sólo se desglosaron en el año 1787 informando de los caudales correspondientes a las mercancías introducidas en la ciudad diariamente y en los días de feria²³⁷.

RENTA DE LA FERIA DEL TESO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1770	951.520	380.608	380.608	1.712.736	—
1773	1.033.235	413.292	413.292	1.859.819	8,58%
1775	1.319.594	527.836	527.836	2.375.266	27,71%
1780	1.102.528	441.010	441.010	1.984.548	-16,44%
1785	1.462.781	585.112	585.112	2.633.005	32,67%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.165 y 1.259.

TOTAL DE RENTAS REALES RECAUDADAS EN EL CASCO DE SALAMANCA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1770	6.972.283	2.921.013	2.921.013	12.814.309	—
1773	7.147.140	2.997.936	2.997.936	13.143.012	2,56
1775	7.548.370	3.114.074	3.114.074	13.776.518	4,82
1780	7.408.501	3.112.686	3.112.686	13.633.873	-1,03
1785	9.146.856	3.542.998	3.542.998	16.232.852	19,06

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.165 y 1.259.

Como se ha visto, la ciudad de Zamora estuvo encabezada desde 1750 hasta 1785²³⁸. Los ingresos de la provincia crecieron o disminuyeron en pequeña proporción como muestran las tablas adjuntas. Los de las ferias de la capital se especificaron cuando estuvo ad-

²³⁶ En 1787 los derechos de alcabalas y cientos por las ventas de ganados en Salamanca, con inclusión de la feria del Teso, fueron 2.803.926 mrs. En 1790, la cantidad ascendió a 3.798.186 mrs., de los cuales 1.381.176 correspondieron a valores cargados diariamente y 2.417.010 a los días de feria (el 63,63% del total). Un año después, en 1791, la recaudación por la venta de ganados disminuyó ligeramente a 3.491.072 mrs, siendo la mayor parte ingresos de feria: 2.561.604 mrs (73,37%); el resto correspondió a valores de la mesa eventual (920.696 mrs, 26,37%) y a la tesorería (8.772 mrs., 0,25%). En 1795, aumentó: 4.360.351 mrs, de los que correspondieron a ventas en los seis días de feria 2.884.871 (66,16%) y el resto por ventas diarias: 1.475.480 (33,83%). AGS, DGT, I. 24, legajos 1.165 y 1.259.

²³⁷ "Derechos de alcabalas y cientos causados en las ventas de artículos del ramo del viento procedentes de las producciones de fábricas y oficios del reino con exclusión de las especies sujetas a millones y de los derechos de consumo". En 1787 se recaudaron 4.671.728 mrs. que correspondieron en un 95,96% a las introducciones diarias. En 1795 se ingresaron por el mismo concepto 5.642.513 mrs. AGS, DGT, I. 24, legajos 1.165 y 1.259.

²³⁸ Encabezamiento de la ciudad de Zamora y sus arrabales. Se pagaron por alcabalas 2.392.422 mrs. cada año desde 1750 a 1785, por cientos antiguos 956.968 mrs. y la misma cantidad por cientos renovados. Los ingresos totales por rentas reales ascendieron cada año a 4.306.358 mrs. AGS, DGT., Inv.24, legajos 1.260 y 1.414.



ministrada²³⁹. Por tanto, los datos estudiados corresponden a los años 1790 y 1795. Hubo referencias a sus recaudaciones en los ramos de “Venta de géneros extranjeros por forasteros” y de “Venta de ganados”, pero no se independizaron las pertenecientes a los días de celebración y los restantes todos los años. Tal aclaración sólo se hizo en el del viento. Los ingresos por este concepto se incrementaron en un 19,12% en Zamora entre 1790 y 1795, algo superior al del total de la ciudad por rentas reales (14,62%). Dentro de este ramo, los aumentos correspondientes a los géneros introducidos en tiempo de feria, que incluía también el 2 y 4% de géneros del reino, se incrementaron un 531%, en los años citados²⁴⁰. Además, las introducciones diarias disminuyeron más del 43%. En esta ocasión, la feria creció en importancia a finales de siglo. Hay que añadir la inclusión de la recaudación de géneros extranjeros en las de Botijero y de mayo de Zamora en el año 1790 y que no vuelve a aparecer en la documentación desagregada, así como la distinción, dentro del apartado de ganados, de los derechos recaudados por su venta en ellas en 1795²⁴¹. Los derechos por la venta de éstos últimos se aumentaron un 79,20% en los años citados. Sólo en 1795, se individualizó lo vendido en tales convocatorias que supuso el 74,84% de las ventas totales²⁴². Las ferias de Zamora se convirtieron a finales del siglo XVIII en importantes centros de abastecimiento de animales.

RENTAS REALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (en mrs.)

	Valor por mayor	Salarios y gastos de Corte	Líquido para la RH	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	15.991.461	379.081	15.612.380	—
1755	16.591.656	1.222.093 y ½ y 165.355 y ½ = 1.387.449	15.204.207	-2,61%
1760	16.952.006	338.078 y 122.250 = 460.328	16.491.678	8,46%
1765	17.360.602	423.203 y 112.322 = 535.525 (Bajas por Servicio Ordinario (S.O.): 26.139)	16.798.338	1,85%
1770	16.889.137	350.855 y 108.166 = 459.021 (Bajas por S.O.: 26.139)	16.403.977	-2,34%
1775	16.889.361	389.300 y 105.008 = 494.308 (Bajas por S.O.:26.139)	16.368.914	-0,21%
1780	16.889.350	468.350 y 95.934 = 564.284 (Bajas por S.O.: 26.139)	16.298.927	-0,42%
1785	16.924.340	551.225 y 178.989 = 730.214	16.194.126	-0,64%
1790	31.857.913 y ½	2.492.427 y 196.332 = 2.688.759	29.169.154 y ½	80,15%
1795	32.516.690	1.936.327 y 141.800 = 2.078.127	30.438.563	4,35%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.260 y 1.414.

²³⁹ Se declararon también ferias celebradas en diferentes pueblos de la provincia de Zamora, administradas por la Real Hacienda. La relación sólo la he encontrado para el año 1795 y se refiere a los derechos producidos por la venta de géneros nacionales y extranjeros, consiguiendo a la orden de 20 de octubre de 1792. Es la que sigue:

	Géneros nacionales	Géneros extranjeros	Total
Lugar de Muga	578 rs.	22 rs. y 16 mrs.	600 rs. y 16 mrs.
Lugar de Fariza	1.109 rs. y 4 mrs.	165 rs. y 16 mrs.	1.274 rs. y 20 mrs.
Lugar de Gamones	308 rs. y 26 mrs.	7 rs. y 30 mrs.	316 rs. y 22 mrs.
Villamoz de Cadozos, feria de Gracia	5.272 rs. y 8 mrs.	344 rs. y 15 mrs.	5.616 rs. y 23 mrs.
Torregamones	72 rs. y 32 mrs.	0	72 rs. y 32 mrs.
Luelmo	404 rs. y 4 mrs.	360 rs. y 16 mrs.	764 rs. y 20 mrs.
Suma	7.745 rs. y 6 mrs.	900 rs. y 25 mrs.	8.645 rs. y 31 mrs., que son 293.961 mrs.

²⁴⁰ Ramo del viento de la ciudad de Zamora. Los derechos recaudados fueron 3.509.250 mrs. en 1790 y 4.180.280 en 1795. Correspondieron a “2 y 4 por ciento de los géneros del Reino e introducciones de ferias”, 381.038 mrs. en el primer año y 2.404.444 en el segundo. AGS, DGT, l. 24, leg. 1.260.

²⁴¹ En la declaración de derechos por la venta de géneros extranjeros en las ferias de Zamora, la recaudación fue de 17.908 mrs. en 1790. Se aplicó el orden de 11 de junio de 1787, según consta en el documento. *Ibidem*.

²⁴² Los derechos recaudados por la venta de ganados en 1790 fueron 2.008.856 mrs. En 1795, 3.599.918 mrs. De esta cantidad, 2.694.432 mrs. correspondieron a ventas en ferias y 905.486 a los restantes días del año.

ALCABALAS Y CIENTOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA Y SUS ARRABALES (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1755 a 1785	2.392.422	956.968	956.968	4.306.358	—
1790	7.616.245	6.093.222	67.842	13.931.638	223,51%
1795	8.333.605	7.547.112,5	89.027,5	15.969.745	14,62%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.260 y 1.414.

Al igual que las ferias de Salamanca y Zamora, otras de Extremadura concentraron el comercio de sus comarcas y el tráfico con Portugal. Las de Trujillo y Plasencia mantuvieron el ritmo de crecimiento en sus ingresos de 1780 a 1785, únicos años que recoge el inventario 24²⁴³. Entre estos, la evolución de ambas divergió de las restantes extremeñas. Los de la de Trujillo aumentaron el 83,63%, a pesar de que disminuyeron los de la ciudad un 3,29%; las de Plasencia se incrementaron el 85,17%, cuando las de su ciudad se redujeron aún más, el 38,89%. Hay que destacar que más del 45% de las ventas se hacían en los días señalados, de lo que se deduce una falta de tiendas, de comercio permanente, a diferencia de lo que estaba sucediendo en otros lugares de Castilla.

FERIA DE TRUJILLO (en mrs.)²⁴⁴

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1780	1.461.704	584.681	584.681	2.631.066	—
1785	2.684.157	1.073.662	1.073.662	4.831.481	83,63

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.254.

VALOR TOTAL DEL CASCO DE TRUJILLO (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	—
1755	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	0,00
1760	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	0,00
1765	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	0,00
1770	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	0,00
1775	3.800.538	1.520.213 ½	1.520.213 ½	6.840.965	0,00
1780	6.793.158	2.108.543	2.108.543	11.010.244	60,95
1785	6.174.224	2.236.826	2.236.826	10.647.876	-3,29

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.144, 1.254 y 1.338.

FERIA DE SAN MARCOS DE PLASENCIA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1780	0	77.204	77.204	154.408	—
1785	0	142.957	142.957	285.914	85,17

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.254.

²⁴³ AGS, DGT, Inventario 24, legajos 1.338, 1.144 y 1.254.

²⁴⁴ Lo que produjo la feria importaron 2.631.418 en 1780: los 383.418 por las ventas que celebraron los comerciantes extranjeros con exclusión de los géneros de lana del reino y extranjeros, y los 2.247.648 restantes por las de los ganados de todas clases.



VALORES DE LA CIUDAD DE PLASENCIA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	926.222	415.874	415.874	2.854.571*	—
1755	3.223.973	680.402	680.406	4.584.781	60,61
1760	2.409.056	623.582	624.446	3.657.084	-20,23
1765	3.021.910	735.744	735.743	4.493.397	22,86
1770	2.704.071	612.131	612.135	3.928.337	-12,57
1775	2.920.388	574.478	574.478	4.069.344	3,59
1780	2.885.551	727.950	727.950	4.311.451	5,94
1785	1.267.401	683.570	683.570	2.634.541	-38,89

* En el total de ingresos del año 1750, se incluyen las tercias 1.096.599 mrds.

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.144, 1.254 y 1.338.

Hubo ferias que crecieron en la segunda mitad del siglo XVIII, manteniendo los flujos mercantiles que las habían originado. En Castilla la Nueva, Almagro y Talavera conservaron sus convocatorias feriales y se incrementaron sus recaudaciones. Las de Almagro se administraron desde el año 1780²⁴⁵. No se declararon sus gastos. En las relaciones de valores, se hizo expresión de las ventas específicas los días de feria, junto a aclaraciones de lo vendido en otros ramos: los cientos recaudados por las de ventas de caballerías domadas, mulas, potros y cerriles y las hechas por mercaderes forasteros (por zapatos, espartos y vidrios). En ambos casos, entre los años 1780 y 1785, se produjo un incremento de los ingresos, del 22,54% y del 41,89%, respectivamente²⁴⁶. Mayor crecimiento aún lo advertimos al analizar los ingresos procedentes de las transacciones de géneros de lana extranjeros, cuyas recaudaciones se acrecentaron más del 759% entre los mismos años. Su participación en los ingresos totales de rentas reales se amplió del 5,8% al 30,38% entre 1780 y 1785²⁴⁷. También se apreció un aumento de ellos sobre la venta de tejidos de lana nacionales: un 134% y pasaron de constituir el 13,76% de los totales del ramo al 26,03%²⁴⁸. La contribución de las ferias en los restantes fue inferior. No obstante, hubo un crecimiento de dichos ingresos. En el de carnicería, el 7,57% entre 1780 y 1785. Los datos ofrecidos permiten calcular que las recaudaciones aumentaron más por las ventas del período de ferias, 16,71%, que por las diarias, 4,66%, contrariamente a lo ocurrido en otras castellanas previamente analizadas²⁴⁹. Las ventas de otros géneros en las mismas ferias fueron perdiendo importancia. Sin embargo, hubo algunos cuya evolución fue contraria. Los del viento disminuyeron un 6,71% en el período de feria, a pesar de que permanecieron casi constantes para las introducciones diarias entre 1780 y 1785 (incremento del 0,1%)²⁵⁰. Mayor

²⁴⁵ AGS, DGT, Inventario 24, legajo 971.

²⁴⁶ Los cientos de mercaderes forasteros, coletos, zapatos, esparto y vidrio en tiempo de las dos ferias fueron de 81.357 mrds. en 1780 y 115.438 en 1785. Los cientos de los mercaderes de mulas, de las cerriles, algunos potros y caballerías domadas, de las dos ferias de abril y de agosto, tuvieron de valor 229.508 mrds. en 1780 y 281.248 en 1785. AGS, DGT, I. 24, leg. 971.

²⁴⁷ Los derechos por la venta de tejidos de lana de fuera del Reino tuvieron de valor en 1780 225.939 mrds., donde se incluyen las recaudaciones de feria: 13.137. En 1785, fueron 332.638 y en ferias 101.088 mrds. por cientos. AGS, DGT, I. 24, leg. 971.

²⁴⁸ Los derechos de rentas reales —alcabalas y cientos— por la venta de tejidos de lana del Reino tuvieron de valor en 1780 145.104 mrds, de los que 19.794 correspondieron a los días de feria. En 1785, fueron 178.356 mrds. y en ferias 46.438. AGS, DGT, I. 24, leg. 971.

²⁴⁹ En el ramo de carnicería, se vendieron en las dos ferias de abril y de agosto 19.440 libras de carnero y macho en 1780 y 25.728 en 1785 de las que se exigieron 8 mrds. en cada una por alcabalas y cientos. Se despacharon 6.516 libras de cabra en 1780 y 4.045 en 1785, a 28 mrds. cobrando 4 mrds. por millones y el 14% por alcabalas y cientos. Se degollaron 13 reses vacunas en 1780 y 1 res en 1785 de las que se cobraron 40 reales por todos los derechos en cada una, 20 por millones y 20 por alcabalas y cientos. En 1780, hubo sobrantes de dichas reses, 182 libras, que se entregaron al precio de 24 mrds, del que se cobraron 4 mrds. por millones y el 14% por alcabalas y cientos. AGS, DGT, Inv. 24, legajo 971.

²⁵⁰ Los derechos de alcabalas y cientos del ramo del viento tuvieron de valor 586.732 mrds. en 1780 y 585.044 mrds. en 1785. De estas cantidades, correspondieron a las ferias de abril y agosto 33.970 mrds. en el primer año y 31.688 en el segundo. Los derechos de ferias de la relación sólo corresponden a los cientos, pues las alcabalas las percibió la casa del peso real de la villa. AGS, DGT, I.24, legajo 971.

descenso se aprecia en el de la venta de heredades, imposición de censos, trueques y permutas donde la reducción fue del 32,58%, mientras los ingresos en este sector fuera del período de feria se incrementaron el 94,67%²⁵¹.

La feria de Talavera tuvo una participación importante en los ingresos totales de alcabalas y cientos de la ciudad²⁵². En 1770 supusieron el 10,27%. Entre 1770 y 1775 se aprecia una disminución de las recaudaciones del 52,42%, a pesar de que las de Talavera se acrecentaron un 3,63%. Su peso en 1775 también disminuyó hasta el 4,71%. Sin embargo, en 1780 ascendieron (9,72%) mientras se redujeron los totales (7,53%). En 1784, crecieron de forma paralela las de feria (11,35%) y las de la ciudad (6,81%). No hubo recuperación de las de las convocatorias periódicas a los niveles alcanzados en 1770. Sus gastos sólo aparecen en la relación para los años 1775 y 1780. En el primero fueron un 10,04% de los totales, precisamente cuando los ingresos consistieron sólo en un 4,71% de los de la ciudad. En 1780 aquellos se incrementaron hasta un 12,10%, pero las entradas entre los dos años se habían acrecentado más, un 11,35%. Los gastos de feria habían aumentado un 25,17% cuando los totales sólo lo hicieron un 3,86%.

FERIA DE MAYO DE GANADOS DE TALAVERA DE LA REINA (en mrs.)²⁵³

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1770	594.935	119.127	119.17	833.189	—
1775	220.256	88.102	88.102	396.460	-52,42
1780	241.664	96.666	96.666	434.996	9,72
1784	269.094	107.638	107.638	484.370	11,35

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.335, 1.393 y 1.396.

TOTAL DEL VALOR DEL CASCO DE LA VILLA DE TALAVERA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1770	5.758.733	1.174.543	1.174.543	8.107.819	—
1775	4.667.888	1.866.986	1.866.986	8.401.860	3,63
1780	4.316.125	1.726.466	1.726.466	7.769.466	-7,53
1784	4.609.324	1.844.653	1.844.653	8.298.630	6,81

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.335, 1.393 y 1.396.

La feria de Palencia pervivió en la segunda mitad del siglo XVIII gracias a la relación con su fábrica de tejidos. El crecimiento de la producción fabril permitió que estas celebraciones se revelasen como una de las formas de presentación y distribución de los textiles²⁵⁴. Esta ciudad se administró por cuenta de la Real Hacienda en la segunda mitad del siglo²⁵⁵. Las recaudaciones de la feria

²⁵¹ Los derechos de alcabalas y cientos por las ventas de heredades, imposición de censos, trueques, cambio y permutas tuvieron de valor 255.934 y 480.894 mrsd. en los años 1780 y 1785 respectivamente, de los cuales correspondieron a ferias 13.621 y 9.182 en los años citados.

²⁵² AGS, DGT, Inventario 24, legajos 808, 1.335, 1.393 y 1.396.

²⁵³ Derechos del 4%, según consta de la certificación dada por don Francisco Arreo y Guerra, Oficial Mayor de la Administración de Talavera.

²⁵⁴ Los autores que estudian la industria textil palentina establecen que hubo un período de recuperación en la primera mitad del siglo XVIII y de expansión en la segunda mitad que finalizaría con la crisis de la industria tradicional cuyos primeros síntomas aparecen en los primeros años del siglo XIX. Para profundizar en la industria palentina, ver la obra de Marcos Martín, A., *Economía, pobreza y sociedad en Castilla: Palencia, 1500-1814*, Diputación Provincial de Palencia, 1985, y la de García Colmenares, P., *Evolución y crisis de la industria textil castellana. Palencia 1750-1990*, Mediterráneo, Madrid, 1992.

²⁵⁵ AGS, DGT, I. 24, legajos 1.373 y 1.208.



se referían a las producidas por las “menudencias” y a la “saca de ropas de sus fábricas” en un solo día²⁵⁶. Solía distinguirse lo cobrado por ambos conceptos. Hay que resaltar un brusco descenso en los ingresos entre 1750 y 1755 y que afectó, sobre todo, a las ventas de ropa²⁵⁷. Desde entonces, se produjo una recuperación progresiva hasta 1765. La misma evolución, con fuertes caídas en los ingresos hacia 1755, se experimentó en los totales de rentas reales por alcabalas y cientos de Palencia.

DERECHOS RECAUDADOS EN LA FERIA DE SAN ANTOLÍN DE PALENCIA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos y renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	21.413	17.124	38.537	—
1755	7.351	5.880	13.231	-65,66%
1760	15.526	12.420	27.946	111,21%
1765	22.515	18.012	40.527	44,01%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.373.

TOTAL DEL CASCO DE LA CIUDAD DE PALENCIA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos y renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	6.668.606	5.480.524	12.149.130	—
1755	5.630.613	4.504.399	10.135.012	-16,57%
1760	6.182.023	4.945.534	11.127.557	9,79%
1765	6.930.623 ½	5.544.453	12.475.076	12,10%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.373.

Otras ferias incrementaron sus ingresos a finales del siglo XVIII, aunque siguieron siendo poco representativas en los totales por rentas reales –alcabalas y cientos– de la ciudad. Eran celebraciones que tuvieron menor importancia por las recaudaciones que generaban. Las de Ponferrada, de la provincia de Toro y algunas andaluzas son características de este proceso.

Los derechos recaudados en la feria de Ponferrada, de la provincia de León, aumentaron, mientras se redujeron los de su mercado²⁵⁸. En 1790, se detalló lo vendido durante los veinte días de celebración en el ramo del pescado del reino, en los géneros extranjeros despachados por comerciantes forasteros, en el de ganados y en el del viento²⁵⁹. En el de venta de pescado, los ingresos en los días señalados fueron sólo de un 3,64% de los totales de este sector, aunque hay que tener en cuenta que únicamente se percibieron los cientos²⁶⁰. Su repercusión en los totales de la villa fue mínimo: 0,05%. Menor proporción representa los derivados de la venta de ganados en ferias –sólo cientos–, de los que se producían el resto del año: el 0,96%, de forma que las entradas diarias por este concepto

²⁵⁶ Hubo un apunte expreso para declarar la saca de ropas de las fábricas en todos los días del año salvo el de septiembre de la feria, cuando las ventas eran superiores. En el año 1750 se ingresaron por la saca de ropas 5.174.398 mrds., que permite suponer que diariamente se obtenían entre 14 mil y 16 mil mrds. El día de feria del mismo año se recaudaron 38.537 mrds., de los cuales 20.822 mrds. correspondieron a la saca de ropa.

²⁵⁷ En el año 1750, como se ha visto en la nota anterior, 20.822 mrds correspondieron a los derechos por la “saca de ropa” y 17.715 mrds. a las ventas restantes; en 1755, la distribución fue la contraria: 5.288 por ropas y 7.943 por menudencias. En 1760, tuvieron de nuevo prioridad los derechos sobre la saca de ropas: 19.061 mrds. frente a 8.885, e igual ocurrió en 1765: 25.001 frente a 15.526.

²⁵⁸ AGS, DGT, Inventario 24, legajo 1.304.

²⁵⁹ La venta de pescado del reino gozaba de exención de alcabalas en los veinte días de feria. En los días restantes se exigió el 2% de las ventas.

²⁶⁰ En el caso de que en las ventas de pescado en ferias se hubiese recaudado la alcabala, el porcentaje de participación de sus ventas en el total habría ascendido al 7,84%.

eran muy superiores²⁶¹. Los rendimientos en las celebraciones por la venta de géneros extranjeros fueron superiores. En el ramo del viento, ascendieron a un 17,45% de los totales en el año 1790²⁶². Los ganados en estas ferias habían perdido el papel principal que tuvo en su origen, a pesar de que siguieron concentrándose las transacciones en tales días. Es posible que los tratos se hicieran diariamente, en mercados, y no fuera necesario esperar a estas convocatorias. El protagonismo lo habían tomado las mercancías extranjeras. No solían ser productos de primera necesidad y podía relegarse su adquisición a los días señalados. No obstante, las recaudaciones por éstos no fueron significativas en los totales de la ciudad: fueron del 1,55% de los totales de rentas reales en Ponferrada. No obstante, la recaudación de su 10% en los días de feria fue superior a la que se realizó por las ventas diarias: el 72,75%²⁶³.

RECAUDACIÓN DE DERECHOS EN LOS MERCADOS DE LA VILLA DE PONFERRADA (mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1780	0	26.456	26.456	52.911	—
1785	0	17.850	17.850	35.700	-32,52%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.304.

**VALORES DE LA FERIA DE GANADOS DE CACABELOS Y ESTA VILLA ADMINISTRADAS (en mrs.)
Se cobró por cientos un 4%**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1780	0	78.608	78.608	157.216	—
1785	0	69.380	69.380	138.760	-11,73%
1790	0	200.352		200.352	44,38%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.304.

FERIA DE SAN JUAN EN LA VILLA DE PONFERRADA, SÓLO DE CARNES VIVAS (en mrs.)²⁶⁴

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	0	247.401	247.401	494.802	—
1765	0	286.048	286.048	572.096	15,62%
1780	0	152.717	152.717	305.434	-46,61%
1785	0	116.953	116.953	233.907	-23,41%
1790	0	352.323		352.323	50,62%

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.304.

²⁶¹ En el caso de que en las ventas de ganados en ferias se hubiese cobrado la alcabala, el porcentaje de participación de las ventas de ganado en ferias en el total sólo se incrementaría al 2,13%. Se calcula que los ingresos por las ventas de ganado en los días de feria fueron de 70,3 maravedíes, mientras que diariamente podían ascender a 483,9 mrds, en el año 1790.

²⁶² Como "Ramo del viento" se recaudaron los derechos causados por las ventas de los artículos del ramo del viento correspondientes de producciones de fábricas y oficios del reino con exclusión de las especies sujetas a millones y de los derechos sobre el consumo por las que están por abasto, de las que se hace expresión en las relaciones de millones por corresponder todo su valor a ellas, por estar en la villa de Ponferrada enajenado de la corona el derecho de alcabalas de este ramo de las que era dueño el Excmo. Sr. Marqués de Villafranca, según consta de los cuadernos de recaudación del ramo del viento y de los pliegos de la feria de San Juan de esta villa. La recaudación para la Hacienda de los ingresos de este ramo de los días de feria fue sólo del 1,53% de los totales de la villa, teniendo en cuenta que los derechos de alcabalas no se presentan en esta relación. En caso de contarse las alcabalas, los ingresos por este ramo, en tiempo de feria, habrían supuesto el 3,45% de los de la villa.

²⁶³ En Villafranca, la feria se recaudó del mismo modo que en la de Ponferrada, a cuyo partido correspondía. También sus alcabalas estuvieron enajenadas a favor del Marqués de Villafranca. Los ingresos de la feria procedieron de la venta de géneros extranjeros, en los que no se señaló la proporción de ventas diarias y en feria, y del ramo del viento. En este caso, el valor de los derechos recaudados por las introducciones de géneros los días de feria fue del 2,12% del total del ramo. Los derechos totales del viento constituyeron en el año 1790 el 9,75% de los totales de la villa, por rentas reales —alcabalas y cientos—. AGS, DGT, I. 24, legajo 1.304.

²⁶⁴ En los años 1760 y 1765, los derechos de la feria se recaudaron por arrendamiento. En los años 1780, 1785 y 1790 se administraron en virtud de orden de los Directores Generales de Rentas de 13 de enero de 1781. Afectó a las de Ponferrada y Cacabelos.



En la provincia de Toro se recaudaron sus derechos por encabezamiento, hasta que tras la reforma de 1785, que entró en vigor el año siguiente, muchas de las ciudades se administraron. Por tanto, no hay datos de las ferias de las capitales de los partidos de Toro, Carrión y Reinosa hasta la fecha indicada, consignándose desde entonces en algunos ramos²⁶⁵. La única excepción es la de Mercadillo, reunida fuera del casco de la ciudad de Reinosa, donde se registraron sus recaudaciones.

Las celebraciones de la provincia de Toro, de las que sólo se contabilizaron sus ingresos en el ramo del viento, fueron la feria de San Bartolomé y el mercado de San Pedro, en la ciudad de Toro, la de Carrión y las de San Mateo y Santiago en Reinosa. En Toro, se produjo un incremento en las recaudaciones por las ventas hechas en ellos, pero siempre inferior al aumento de todas las ventas especificadas dentro del ramo del viento, y al de los valores totales. Las entradas de feria se incrementaron el 12,29% y las de los mercados el 12,46% entre los años 1790 y 1795, mientras otros sectores aumentaron el 74,60%, como el de las ventas de azúcar, cacao y “yerro” no establecidos en conciertos, y un 213,55% las ventas de granos, ganados y demás especies ejecutadas por los vecinos. El crecimiento total del ramo ascendió al 42,29% y el de la ciudad al 29,21%²⁶⁶. A pesar del incremento de los valores absolutos de los ingresos feriales en los años citados, disminuyó su participación tanto en los totales del ramo (del 30,08% al 23,74%), como en los de la ciudad (12,55% a 10,91).

Igual variación presentó la feria de Carrión, del partido de su nombre y provincia de Toro. En ella se produjo un aumento de las retribuciones generadas entre 1790 y 1795: un 22,64%, inferior al aumento de los derechos por las introducciones diarias: 126,36%. Las del ramo del viento aumentaron un 89,14%, muy superior a las de Carrión: 11,01%. La significación de esta celebración en el total disminuyó, pero lentamente (del 6,10% al 5,52%)²⁶⁷. Por tanto, a pesar de que hubiera aumentos en los ingresos, fueron perdiendo importancia en los años finales de siglo, como muestran los porcentajes citados. Sin embargo, no puede deducirse que no tuvieran repercusión en los totales. Si dividimos los del ramo del viento entre los días en que se producían, la cantidad fue siempre inferior a la que resulta de dividir los de las ferias entre los días de su celebración. Sus recaudaciones diarias se pueden calcular en 48.790 mrds. en 1790 y 59.840 en 1795. Las restantes del ramo del viento diariamente no alcanzarían los 600 mrds.

RAMO DEL VIENTO DE LA CIUDAD DE TORO (en mrs.)²⁶⁸

	Alcabalas	Cientos antiguos y renovados	Total
1790	2.195.317	1.756.253	3.951.570
1795	3.123.818	2.499.054	5.622.872

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

²⁶⁵ AGS, DGT, Inventario 24, legajo 1.155.

²⁶⁶ Valores absolutos de los derechos de alcabalas y cientos causados en las ventas de artículos del ramo del viento procedentes de producciones, fábricas y oficios del Reino, según consta de los cuadernos de la recaudación de este ramo y de los del mercado de San Pedro y feria de San Bartolomé de la ciudad de Toro. En las ventas de todos los géneros, fábrica y producciones del reino hechas diariamente por forasteros, se ingresaron en 1790 1.349.990 mrds. y en 1795 2.026.518 (Incremento del 50,11%). Por las de madera, aves, caza y otras menudencias que se recaudaron por fielazgo, en 1790 271.486 mrds. y en 1795 351.082 mrds (incremento del 29,31%). Por las de granos, ganados y demás especies y géneros ejecutados por vecinos, 273.072 mrds. en 1790 y 856.224 en 1795, lo que supuso un incremento del 213,55%. Por las de fruta del vecindario, 273.024 mrds. en 1790 y 348.226 en 1795 (incremento del 27,54%). Por las de azúcar, cacao y yerro que ejecutaron los comerciantes de esta ciudad cuyos artículos no se comprendieron en sus conciertos, 58.628 mrds. en 1790 y 102.370 en 1795 (incremento del 74,60%). Por las producciones líquidas del mercado de San Pedro, 536.556 mrds. en 1790 y 603.442 en 1795 y por las de la feria de San Bartolomé, 1.188.814 mrds. en 1790 y 1.335.010 en 1795. Los ingresos totales del ramo fueron 9.466.969 en 1790 y 12.233.048 en 1795. AGS, DGT, I. 24, legajo 1.155.

²⁶⁷ Derechos de los artículos del ramo del viento procedentes de producciones de fábricas y oficios del reino, de la villa de Carrión. Por las introducciones diarias se recaudaron 174.352 mrds. en 1790 y 394.673 en 1795. Por los dos días de feria, se ingresaron 97.580 mrds. en 1790 y 119.680 en 1795. Los derechos recaudados en la villa de Carrión ascendieron a 1.766.916 mrds. en 1790 y 1.961.600 en 1795. AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

²⁶⁸ Las ventas de todos géneros, fábrica y producciones del reino, hechas diariamente por forasteros fueron de 1.349.990 mrds. en 1790 y 2.026.518, con la distinción que sigue: Por las de madera, aves, caza y otras menudencias que se recaudaron por fielazgo por los dos de registros: en 1790, 271.486 y en 1795, 351.082 mrds. Por las de granos, ganados y demás especies y géneros ejecutadas por vecinos: 273.072mrds. en 1790 y 856.224 en 1795. Por las de fruta del vecindario, recaudados sus derechos por fielazgo por el del Peso Real: 273.024 mrds. en 1790 y 348.226 en 1795. Por las ventas de azúcar, cacao y “yerro” que ejecutaron los comerciantes de esta ciudad cuyos artículos no se les comprendieron en sus conciertos y se les exigieron a razón del 4% conforme a sus entradas: 58.628 mrds. en 1790 y 102.370 en 1795. Por las producciones líquidas del Mercado de San Pedro, 536.556 mrds. en 1790 y 603.442 en 1795. Por las de la feria de San Bartolomé: 1.188.814 mrds. en 1790 y 1.335.010 en 1795. Total del Ramo del viento: en 1790, 3.951.570 mrds. y 5.622.872 en 1795. AGS, DGT, I. 24, leg. 1.155.

TOTAL DEL CASCO DE LA CIUDAD DE TORO (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Consumo	Total
1770	1.832.017	732.806	732.806	—	3.297.629
1775	1.832.017	732.806	732.806	—	3.297.629
1780	1.832.017	732.806	732.806	—	3.297.629
1785	1.832.017	732.806	732.806	—	3.297.629
1790	5.256.754	4.205.399		4.816	9.466.969
1795	6.777.661	5.422.121		33.266	12.233.048

* Desde 1770 a 1785, ciudad encabezada. Después, por administración. A los valores de 1790, hay que sumar la recaudación de frutos civiles, 291.072, dando un total de 9.758.041.

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

RAMO DEL VIENTO DE LA VILLA DE CARRIÓN (en mrs.)²⁶⁹

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Consumo	Total
1765	285.138	114.052	114.052	—	513.242
1770	389.347	155.738	155.738	—	700.823
1775	335.305	134.120	134.120	—	603.545
1780	362.608	145.040	145.040	—	652.688
1785	471.251	188.500	188.500	—	848.251
1790	151.076	120.856		0	271.932
1795	285.753	228.600		—	514.353

* En 1795, correspondieron a introducciones diarias 394.673 mrs. y a los dos días de feria, 119.680.

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

TOTAL DE LA VILLA DE CARRIÓN (en mrs.)²⁷⁰

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Consumo	Total
1765	928.117	325.795	325.795	—	1.579.707
1775	853.848	341.515	341.515	—	1.536.878
1780	941.968	376.756	376.756	—	1.695.480
1785	1.231.790	492.683	492.683	—	2.217.156
1790	943.681	754.863		68.372	1.766.916
1795	1.057.778	846.152		57.670	1.961.600

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

Las ferias andaluzas se especializaron en la venta de una especie de ganado o de algún género que le diese ventaja y animase las convocatorias. Puede que esta fuera una forma de lograr la supervivencia de este tipo de reuniones. La especialización permitía ofrecer mayor variedad de un mismo bien, que no podía ser suplantada por otras formas de intercambio como las tiendas o puestos públicos. En Cádiz se celebró una de ganado de cerda y quedó registrada en las relaciones de valores desde 1750 como "Ramo del perneo de reses de cerda". Sus ingresos crecieron desde 1750 has-

²⁶⁹ Derechos de alcabalas y cientos de artículos del ramo del viento procedentes de producciones, fábricas y oficios del reino ascendieron a 271.932 mrs, según consta en los cuadernos de recaudación del ramo y los de la feria de San Mateo. Correspondieron a introducciones diarias 174.352 mrs. y por los dos días de feria 97.580. En los años 1775, 1780 y 1785, el ramo del viento incluye otros conceptos: rentas del viento foráneas, almonedas y ventas de bienes raíces. En ramo diferenciado se contabilizaron las recaudaciones por la venta de tejidos y manufacturas de lana nacionales y extranjeras, y, por otro lado, los bienes raíces. AGS, DGT, I. 24, leg. 1.155.

²⁷⁰ Los derechos de consumo se recaudaban por el de vino a seglares y eclesiásticos.



ta 1765 (más del 11,15%) y hasta 1770 (un 14,7%). Sólo en 1775 se aprecia una disminución del número de cabezas de ganado vendidas, así como de las recaudaciones, en más del 48%, a pesar de que los derechos exigidos fueron constantes desde 1750 a 1770: 68 mrds. por las reses despachadas por criadores y 204 por las restantes, por cientos. Pero la recuperación de la feria se advierte ya en 1780 con un incremento de los ingresos superior al 28% y con nuevos crecimientos en 1785 (62,53%) y 1790 (98,65%)²⁷¹.

RAMO DEL PERNEO DE RESES DE CERDA, EN LA FERIA DE LA PLAZA DE SAN ROQUE DE CÁDIZ (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	181.722	44.187	44.187	270.096	—
1765	191.716	54.252	54.252	300.220	11,15
1770	238.604	52.874	52.874	344.352	14,70
1775	105.504	35.648	35.648	176.800	-48,66
1780	140.624	43.044	43.044	226.712	28,23
1785	238.680	64.906	64.906	368.492	62,53
1790	406.677	325.343		732.020	98,65

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 832, 1.163, 1.356, 1.237, 818, 1.154 y 1.406.

RAMO DEL PERNEO DE RESES LANARES EN LA FERIA DE LA PLAZA DE SAN ROQUE DE CÁDIZ EN PASCUA DE RESURRECCIÓN (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	102.244	20.448	20.448	143.140	—
1775	17.205 y 2/7	3.440	3.440	24.085 y 2/7	-83,17
1785	86.364 y ½	20.836	20.836	128.036	431,59
1795	34.845	27.876 y ½	—	62.721 y ½	-51,01

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 832, 1.237, 1.154 y 1.406.

VALORES DEL CASCO DE CÁDIZ (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total
1770	44.658.572 ½	9.259.700	9.259.700	63.177.973 ½
1775	46.799.009 y 1/3	10.005.715	10.005.715	66.810.439 y 1/3
1780	53.429.372 y ½	11.199.898	11.199.898	75.829.168
1795	80.913.780 y 2/3	64.735.316 y 1/3	—	145.649.097 y ½

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.356, 1.237, 818 y 1.406.

No ocurrió lo mismo con la venta de reses lanares en la feria, ni tampoco se declaró todos los años. Los derechos recaudados por estos géneros redujeron su valor de forma considerable entre 1750 y 1775: 83,17%. Se recuperaron en 1785, aunque no llegaron a los niveles alcanzados en 1750²⁷². Además, el incremento fue inferior al de los totales de Cádiz que se observaron el mismo año. De nuevo en 1795 se redujeron en más del 50%.

En Jerez hubo diferentes ferias especializadas en la venta de determinados géneros. En agosto se celebraba una de ganados y otra de mercería, consignándose los ingresos durante los días

²⁷¹ AGS, DGT, I. 24, legajos 832, 1.163, 1.356, 1.237, 818, 1.154, 1.411 y 1.406.

²⁷² Los ingresos crecieron más del 430% entre 1775 y 1785. Las cantidades de maravedíes ingresadas en 1750 fueron de 143.140 mrds. A pesar del aumento, en 1785 no se había llegado a esa cifra: 128.036 mrds. Nuevamente en 1795 disminuyeron a 62.721 maravedíes y medio. AGS, DGT, I. 24, legajos 832, 1.237, 1.154 y 1.406.

de celebración en el ramo de cabalgaduras. Se cedió en fiabilidad y se recaudaron sus derechos distinguiéndose lo vendido en los días señalados. En general, las retribuciones descendieron entre 1765 y 1770. La misma disminución se experimentó en las de rentas reales –alcabalas y cientos– del partido de Jerez. Desde 1780 se logró una recuperación de éstas, que fue notable a partir de 1790.

**DERECHOS DE LA RENTA DE CABALGADURAS, INCLUIDAS LAS FERIAS (en mrs.)
JEREZ DE LA FRONTERA**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	149.024	47.502	47.502	244.028	—
1765	194.724	59.293	59.293	313.310	28,39
1770	182.070	56.162	56.162	294.394	-6,04
1775	261.340	52.267	52.267	365.874	24,28
1780	278.218	55.643	55.643	389.504	6,46
1785	435.730	95.146	95.146	666.022	70,99

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.163, 1.356, 1.237, 818 y 1.154.

DERECHOS DE LA VENTA DE GANADO VACUNO, LANAR Y DE CERDA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total
1765	38.838	7.771	7.771	54.400

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.163.

RESES DE CERDA VENDIDAS EN LA FERIA DE AGOSTO EN JEREZ DE LA FRONTERA (en mrs.)²⁷³

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	0	19.958	19.958	39.916	—
1765	0	26.784	26.784	53.567	34,20
1770	0	25.874	25.874	51.748	-3,40
1775	0	52.836	52.836	105.672	104,20
1785	—	—	—	97.580	-7,66
1790	101.970	81.576		183.546	88,10
1795	103.190	82.552		185.742	1,20

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.163, 1.356, 1.237, 1.154, 1.411 y 1.406.

FERIA DE MERCERÍA DEL MES DE AGOSTO (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	0	14.007	14.006	28.013	—
1765	0	10.414	10.414	20.828	-25,65
1770	0	17.203 y ½	17.203 y ½	34.407	65,20
1775	0	22.835	22.835	45.669	32,73
1780	0	22.835	22.835	45.669	0,00
1785	128.472	25.694	25.694	179.860	293,83
1790	67.461	53.970		121.431	-32,49
1795	53.436	42.750		96.186	-20,79

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.163, 1.356, 1.237, 818, 1.154, 1.411 y 1.406.

²⁷³ El número de reses vendidas fue 814 en 1760, 917 en 1765, 821 en 1770 y 745 en 1785. Por tanto, el incremento de las recaudaciones experimentado desde 1785 no se debió a un incremento de las ventas, sino a la incorporación al cobro de las alcabalas.



CARNE DE RASTRO (sólo aparece en 1790 y 1795) (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1790	183.973	147.178		331.161	—
1795	31.550	25.240		56.790	-82,85

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.411 y 1.406.

PIELES DE RASTRO (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1790	8.577	6.862		15.439	—
1795	3.133	2.507		5.640	-63,47

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.411 y 1.406.

RESUMEN DE ALCABALAS Y CIENTOS DEL PARTIDO DE JEREZ (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Consumo	Total
1760	11.948.281	2.449.441	2.449.441	—	16.842.382
1765	12.913.517	2.640.646	2.637.935	—	18.192.098
1770	12.806.801	2.618.115	2.614.078	—	18.038.994
1775	15.745.826	3.220.744	3.216.694	—	22.183.264
1780	17.577.595	3.589.096	3.579.672	—	24.741.373
1785	—	—	—	—	32.166.466
1790	15.669.059	12.534.160		78.272	28.281.491
1795	19.427.571	15.542.066 y ½		—	34.969.637

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.163, 1.356, 1.237, 818, 1.154, 1.411 y 1.406.

La feria celebrada en la ciudad de Baeza presenta relación completa de sus ingresos en la segunda mitad del siglo XVIII. Se declaró desde 1765, aunque sólo por el ramo de ventas de cabalgaduras, pues debió ser el género que protagonizó su comercio²⁷⁴. Sus ingresos experimentaron un retroceso entre los años 1765 y 1775 y se recuperaron hacia 1790, aunque los incrementos fueron aminorándose. La repercusión fue significativa en los primeros años (el 3,50% de los totales por rentas reales en 1760) para ir decayendo desde entonces: 2,08% en 1770, 1,20% en 1775, 1,56% en 1780 y 1,87% en 1790. En 1792, no se declararon las cabalgaduras. La única referencia de esta celebración se hizo en el ramo del viento, donde se especificó lo introducido en la ciudad unos y otros días, siendo inferiores las correspondientes a la feria.

RAMO DE CABALGADURAS EN LA TEMPORADA DE FERIA DE BAEZA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	65.432	26.172	26.172	117.776	—
1770	45.072	18.026	18.026	81.124	-31,120
1775	22.856	9.142	9.142	41.140	-49,288
1780	33.132	13.252	13.252	59.636	44,959
1785	45.828	18.328	18.328	82.484	38,312
1790	51.492	41.492		92.684	12,366

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 829 y 1.426.

²⁷⁴ En el año 1770 se recaudó el 4 y el 5% de las recaudaciones totales. En 1780, los datos de feria fueron presentados por el oficial mayor de la administración de Baeza, don Francisco de Texada. En 1790, el oficial encargado de la recaudación fue don Juan Antonio Andonaegui que recaudó el 4%. Fuera de la feria, el ramo de cabalgaduras se cedió en arrendamiento y se recaudó el 4%. AGS, DGT, l. 24, legajo 1.426.

TOTAL DEL CASCO DE LA CIUDAD DE BAEZA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	1.483.518	579.498	584.042	2.647.058	—
1755	1.664.982	663.714	676.318	3.005.014	13,52
1760	1.681.739	672.625	672.163	3.026.527	0,71
1764	1.849.925	736.982	736.982	3.324.493	9,84
1765	1.868.177	744.093	744.718	3.356.988	0,97
1770	2.164.176	865.604	865.604	3.895.384	16,03
1775	1.895.772	757.652	757.652	3.411.076	-12,43
1780	2.107.293	855.101	855.101	3.817.495	11,91
1785	2.236.029	892.552	892.552	4.021.133	5,33
1790	2.747.833	2.194.674		4.942.507	2,91

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 829 y 1.426.

La feria de Cañete declaró la mitad de sus recaudaciones a la Hacienda Real hasta 1785. Las alcabalas se satisfacían al Duque de Medinaceli. En 1750 y 1760, sólo consta incluida en el ramo del viento y sin especificar las ventas diarias y las de los días de celebración. En los años 80, se hizo mención expresa a ésta en un ramo de su nombre, donde se recogieron sólo los cientos, y en el de tejidos de lana y otras manufacturas, donde sí se detallaron las de los días indicados²⁷⁵. Desde 1790, hubo cambios en las recaudaciones, especificándose los ingresos por el comercio de géneros nacionales y extranjeros en ferias. El nuevo procedimiento significó un importante incremento de las retribuciones por este concepto. Los géneros extranjeros vuelven a protagonizar las ventas en algunas ferias. En Cañete, el 82% de los ingresos se hacían estos días en 1790. En 1780, habían supuesto el 42,49% de los de la villa por rentas reales, alcabalas y cientos²⁷⁶.

Hubo ferias cuyos ingresos se incrementaron cuando cambió el procedimiento de recaudación. El cese de los arrendamientos concertados en éstas y en algunos mercados permitió a la Real Hacienda aumentar los recursos obtenidos de sus ventas, incluso en las que tuvieron poca transcendencia. El crecimiento de éstos no implicó que lo hiciesen también los intercambios, ni que fuese mayor su representatividad con respecto a los totales de la ciudad.

La feria de Reinosa se arrendó mediante subasta hasta que la Hacienda Real pasó a administrarla en 1790 con un importante incremento en los ingresos, superior al 1.470%, con respecto a los de 1780²⁷⁷. En el mismo período aumentaron también los totales del partido de Reinosa, pero en porcentaje inferior: el 32,01%. Por tanto, no parece que pueda atribuirse sólo al cambio de legislación tras la reforma del Secretario de Hacienda López de Lerena, ni al procedimiento de recaudación establecido.

²⁷⁵ En Cañete, en 1780, se añaden los derechos de alcabalas y cientos de las ventas de tejidos de lana que tuvieron un valor de 46.861 mrds., de los que 5.047 fueron recaudados al viento por los introducidos de forma regular y los 41.814 mrds. restantes por los de días de feria. De la cantidad citada, sólo se pagaron a la Hacienda la mitad –22.349–, por estar enajenadas las alcabalas a favor del Duque de Medinaceli. En el año 1785, la cantidad ingresada fue inferior, 21.432, y no se aclaró la procedencia. También en 1780, y en 1785, se hizo la misma distinción en las declaraciones de ingresos de la feria de Palma, de la provincia de Córdoba. La explicación se debe a la orden comunicada a la Administración de Córdoba en 31 de diciembre de 1779. Los ingresos de la feria para la Hacienda fueron de 105.279 mrds en el año 1780 y 84.388 en 1785, descenso cercano al 20%. A la cifra inicial hay que añadir 15.226 por cientos recaudados en el ramo de tejidos de lana. A la cantidad de 1785, otra por el mismo concepto, también inferior, 12.311 mrds. Se produjo una disminución de los ingresos del 19,75%. AGS, DGT, I. 24, leg. 1.201.

²⁷⁶ Los cientos recaudados en el ramo de feria fueron de 343.613 mrds. en 1780 y 319.982 en 1795. Como se ha visto en la nota anterior, en 1780 y 1785 habría que añadir los derechos de alcabalas y cientos de las ventas de tejidos de lana. AGS, DGT, I. 24, legajo 1.201.

²⁷⁷ AGS, DGT, Inventario 24, legajo 1.155.



FERIA DE MERCADILLO DEL PARTIDO DE REINOSA (en mrs.)

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total en mrds	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	16.930	4.115	4.115	25.160	—
1765	15.712	4.554	4.554	24.820	-1,35
1770	18.454	5.393	5.393	29.240	17,80
1775	16.656	3.912	3.912	24.480	-16,27
1780	20.400	5.100	5.100	30.600	25,00
1790	266.907	213.524		480.431	1.470,03
1795	379.516	303.612		683.128	42,19

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajo 1.155.

TOTAL DEL PARTIDO DE REINOSA (en mrs.)

	Valores	Salarios	Líquido para S.M.	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	4.099.967	178.323	3.921.644	—
1765	4.130.564	191.114	3.939.450	0,45
1770	4.099.964	193.209	3.906.755	-0,82
1775	4.127.062	188.214	3.938.848	0,82
1780	4.134.814	198.927	3.935.887	-0,07
1790	7.595.714	2.399.578	5.196.136	32,01

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.155.

(*) La cifra recogida en el documento es 3.595.570. La que consta en la tabla es el resultado de restar valores y salarios. Fuente AGS, DGT, Inv. 24, Legajo 1.155.

En la provincia de León se celebraron romerías en los sitios del Santuario de Nuestra Señora del Camino y de Zelada. En el año 1775 se arrendaron. Los apoderados del común de León se obligaron a pagar cada año desde 1751, 16.218 mrds. de vellón por los derechos de cientos de la venta de hilo e hilaza y géneros ultramarinos despachados en las de San Miguel y San Froilán, de celebración anual. Estuvieron exentas de los derechos de alcabalas, tampoco se pagaron los portazgos²⁷⁸. Cuando pasaron a administrarse, los ingresos que de ellas obtenía la Hacienda Real aumentaron y se incorporaron las alcabalas²⁷⁹. No se declararon otras ferias en ésta provincia, aunque se detallaron los gastos que causaron y se cargaron en los totales de la administración del partido. Los ocasionados por las ferias de la ciudad ascendieron a 7.500, de los cuales la mitad se incluyeron en esta relación de valores y constituyeron un 8,9% de los del partido en 1790²⁸⁰. El mismo año, en el

²⁷⁸ En las Relaciones de Valores, Salarios y Líquido, de la Dirección General del Tesoro, Inventario 24, de la provincia de León, se hizo expresión del cobro de derechos de portazgos, junto al de las alcabalas y los cientos. Con el derecho de portazgo se gravaba el paso de las mercancías a determinados pueblos y ciudades. Era un tributo "antiguo" establecido con objeto de atender con sus productos a los gastos de conservación de caminos. Ver López Juana Pinilla, J., *Biblioteca de Hacienda...*, tomo I, pág. 351. Sobre la exención al pago de los portazgos, véase la obra de De la Rípiá, J., *Práctica de rentas reales...*, tomo IV, pág. 364.

²⁷⁹ Las romerías de León se registran en la documentación con unos ingresos por arrendamiento constantes entre 1751 y 1775, que ascendieron a 16.218 maravedíes, mitad por cientos antiguos, mitad por renovados. En los años siguientes, no se registró en las relaciones de valores la celebración de las romerías. El dato siguiente aparece en la documentación de 1790, en la que se aprecian cambios notables. Las romerías habían pasado a administrarse. Los ingresos ese año ascendieron a 246.683 mrds., 137.046 por alcabalas y 109.637 por cientos. Desconozco el año exacto en que las romerías modificaron su procedimiento de recaudación de derechos. Desde 1784, año de la concesión, se consignó otra feria de la provincia de León cuya recaudación no aparece con continuidad otros años: "Valor líquido perteneciente a la Real Hacienda por rendimientos de la Feria que tiene S.M. tiene concedida a la villa de Boca de Huérgano", cabeza de la jurisdicción de Tierra de la Reina, de esta provincia y partido de esta capital, para aumento de los consumos y abastos del citado pueblo y beneficio de sus naturales en las ventas de sus frutos y ganados. Se recaudó el 3% del valor de las ventas. Se adeudaron en la que se celebró en 1784 11 reales y 30 mrds. de vellón (404 mrds), según la cuenta presentada por la Justicia de la villa el año 1785. AGS, DGT, I.24, legajo 1.304.

²⁸⁰ Los gastos de la feria correspondieron a los pagos a quienes se ocuparon de la cobranza de los derechos de ganados patirredondo y patihendido, de hilos e hilazas, y demás que se emplearon en el despacho de los concurrentes a ferias y celar fraudes. Se incluyó, además, el alquiler de los portales en que se pusieron las mesas para los cobros, el coste de los palen-

partido de Oviedo, dentro de la misma administración, tampoco se expresaron los ingresos generados por sus ferias. En la partida de gastos, sí se reflejan estas convocatorias²⁸¹.

En el Reino de Galicia, hubo ferias celebradas en la provincia de Santiago que mantuvieron sus ingresos en la segunda mitad del siglo XVIII, hasta 1785. Algunas atravesaron períodos en que éstos descendieron, pero pudieron recuperar la cantidad recaudada hacia el final del período citado. La de la Portela y Pazo del Monte, de la administración de Cambados (provincia de Santiago), mantuvo un ritmo de crecimiento ininterrumpido. Entre 1765 y 1770 las retribuciones aumentaron más del 12%. En 1785 pasó a administrarse, y continuaron en ascenso, un 4,36% con relación a 1770.

ADMINISTRACIÓN DE CAMBADOS. FERIA DE LA PORTELA Y PAZO DEL MONTE (en mrs.)²⁸²

	Alcabalas	Ciento antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	196.471	78.564 y ½	78.564 y ½	353.300	—
1770	220.056	88.022	88.022	396.100	12,11
1785	229.642	91.856	91.856	413.354	4,36

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

Otras gallegas incrementaron sus recaudaciones en el último cuarto del siglo XVIII, aunque atravesaron períodos de reducción entre 1765 y 1770. La más significativa fue la celebrada en la ciudad de Santiago —de la Ascensión y Santiago—, así como el mercado de ganado de cerda y otros sueltos. Éstas se declararon dentro del ramo del viento, junto a otras cinco partidas: ramo de la venta de granos que se celebra en la alhóndiga, de madera, de herraje y clavazón, ventas de pescado fresco y salado y ramos arrendados, distinguiendo en este último apartado el derecho de puertas y el mercado de ganados. Sus ingresos se refieren a las introducciones de mercancías en la ciudad. La primera citada los redujo en el año 1770 en el 27,90% con respecto a los obtenidos en 1765. En 1785 los incrementos se reanudaron superando el 117%, con relación a los de 1770. Del mismo modo, el mercado de ganados aumentó sus recaudaciones el 102,96% entre 1765 y 1785.

RENTA DEL VIENTO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO (en mrs.) FERIAS EN ADMINISTRACIÓN. FERIAS DE LA ASCENSIÓN Y SANTIAGO Y MERCADO DE SAN LORENZO²⁸³

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	—	—	—	272.308	—
1765	—	—	—	433.336 y 5.100*	61,01
1770	—	—	—	310.998 y 5.100*	-27,90
1785	381.008 y 1.379*	152.403 y 551 y ½*	152.403 y 551 y ½*	685.814 y 2.482*	117,75

* La primera cifra corresponde a los ingresos de feria y la segunda al mercado de San Lorenzo.

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834, 1.218 y 1.388.

ques y clavazón y la propina dada a los mozos que llevaron las mesas y otros utensilios a las ferias y las devolvieron a la administración. Los gastos de las ferias se desglosan en 1.010 reales en la feria de San Juan, 4.000 reales en la de San Marcelo y 2.490 en la de San Andrés. La falta de información sobre los ingresos de éstas, desagregados, así como de gastos ocasionados otros años, impiden conocer la repercusión de los ingresos de feria sobre los totales y a lo largo de los años. Lo mismo ocurrió con los mercados. Faltan los ingresos. Se expresó el gasto que ocasionaron los de la ciudad: 150 reales de vellón por la renta de todo el año del portal donde se cobraban los derechos del ganado patihendido. Sólo se pasó a la relación la mitad de los gastos. AGS, DGT, I. 24, leg. 1.304.

²⁸¹ Se pagaron a varios ministros que asistieron a los mercados de cerdos y a las ferias de la Ascensión y de todos los Santos, 600 reales de vellón de los que pasaron la mitad a esta relación. Al escribano, por la asistencia que hizo al visitador en la feria de Grado, junto a la visita a los pueblos encabezados, se le pagaron 345 reales de los que pasaron la mitad. El total de gastos de feria fue de 1,38% de los totales en el año 1790. AGS, DGT, I. 24, leg. 1.304.

²⁸² La feria de la Portela y Pazo del Monte, de la Administración de Cambados, estuvo arrendada en 1765 a don Juan Antonio Betanzos y en 1770 a don Fernando García. AGS, DGT, I. 24, legajos 834, 1.218 y 1.388.

²⁸³ En los años 1765 y 1770, el mercado de San Lorenzo estuvo arrendado a don Bernardo Vidal en 5.100 mrds. En el año 1785 se administró por la Real Hacienda.



**FERIAS EN ARRENDAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO (en mrs.)
MERCADO DE VENTA DE CERDOS Y GANADO SUELTO**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1760	—	—	—	213.673	—
1785	240.928	96.371	96.371	433.670	102,96

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834 y 1.388.

Las ferias gallegas restantes cuyas recaudaciones se acrecentaron fueron la de Pascua de Resurrección de Padrón, la de Santa María de Urdilde (Administración de Noya), la de la Merced (Administración de La Puebla), la de Ferrol y Graña (Provincia de Betanzos) y los mercados de la Guarda.

En Padrón, las alcabalas y un uno por ciento correspondían al conde de San Juan, por lo que no aparecen recogidos en la relación de ingresos correspondiente a la Real Hacienda. Se declararon las ferias de San Julián de Requeijo, aunque sólo en el año 1760, en la que se recaudaron los tres unos por ciento de las ventas de vino y de aceite, vinagre y velas de sebo, y la de Pascua de Resurrección²⁸⁴. Asimismo, se registraron las cuatro de ganado vacuno, y las cuatro de casca celebradas en el puente de Cesures en Padrón, éstas con recaudaciones que fueron minorándose. En la misma relación, se anotó la de Santa María de Dodro en el coto de Lestrobe, como un ramo más de los declarados en Padrón. Hay que destacar la importancia de la venta por menor de vino en las ferias gallegas, exponiéndose en las relaciones de valores junto a las recaudaciones de totales de cada una. Como se puede observar, se declaraban diversas convocatorias en cada villa y con ingresos no demasiado representativos. En este último caso, se dispone también de estos datos proporcionados por sus tiendas, cuya significación fue mínima: en 1750 fueron de 21.506 mrds., que se redujeron a 16.489 en 1760. Es decir, parece que la escasa importancia de las ferias no estaba compensada por el comercio de carácter permanente. El alto número de tales celebraciones, que podían ser semanales o mensuales, de pequeña importancia, puede ser consecuencia de la falta de demanda y la pervivencia de una agricultura de autoabastecimiento.

La feria de Santa María de Urdilde solía arrendarse a los vecinos del pueblo. No obstante, en 1770 fue administrada por la Real Hacienda, incrementándose sus recaudaciones el 35,27% con respecto al año 1765. En 1785 los ingresos continuaron ascendiendo, esta vez recaudándose de nuevo por arrendamiento: el 6,81%, con respecto a la cantidad obtenida en 1770. La villa celebraba, además, otras mensuales, arrendadas a don Francisco Blanco, y mercados los jueves, con el mismo sistema de cobro, a cargo de Vicente de Roo. Del mismo modo, se incrementaron en el año 1770 el 122,79%. Sin embargo, en 1785 disminuyeron el 1,39% coincidiendo con la administración por la Hacienda Real. Por último, en la administración de la Puebla, provincia de Santiago, la feria de la Merced se administró por la Real Hacienda estableciendo ajustes de las tiendas de los mercaderes en 1765 y 1770, años en que se redujeron los ingresos el 16,13%. Esta vez coincide el arrendamiento de la feria, concertado en 1785, con el incremento de los recursos de la Hacienda en el 53,97% con relación a 1770.

**ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN (Provincia de Santiago)
FERIA DE PASCUA DE RESURRECCIÓN DE LA VILLA DE PADRÓN (en mrs.)²⁸⁵**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	0	126.497	126.497	252.994	—
1760	0	125.068 ½	125.068 ½	250.137	-1,129
1765	0	104.699	104.699	209.398	-16,29
1770	0	123.786	123.786	247.572	18,23

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834 y 1.218.

²⁸⁴ Los ingresos de la feria de San Julián de Requeijo fueron mínimos. En el año 1760, la venta de vino por menor supuso unos ingresos de 2.760 mrds. por los tres unos por ciento. La venta de aceite, vinagre y velas de sebo, 52 mrds. por el mismo concepto. La feria de Santa María de Dodro, celebrada en el coto de Lestrobe, también de Padrón, tuvo de ingresos por la cortaduría 101 mrds. y por la venta de vino por menor 1.751 mrds. en el año 1760. AGS, DGT, I. 24, legs. 834, 1.218 y 1.314.

²⁸⁵ Los ingresos de la feria de Pascua de Resurrección de Padrón correspondieron a la recaudación de los tres unos por ciento. El uno por ciento restante y las alcabalas pertenecían al Conde de San Juan, en virtud de privilegio de situado. AGS, DGT, I. 24, legs. 834, 1.218 y 1.388.

**LAS CUATRO FERIAS DE GANADO VACUNO DE LA VILLA DE PADRÓN (en mrs.)
UNA POR LETANÍAS, LAS OTRAS TRES EN LOS DÍAS 24 DE JUNIO, 8 DE SEPT. Y 1.º DE NOV.**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	0	4.175	4.175	8.350	—
1760	0	2.544	2.544	5.088	-39,06
1765	0	4.467	4.467	8.934	75,58
1770	0	1.763	1.763	3.526	-60,53

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834 y 1.218.

**LAS CUATRO FERIAS DE CASCA DE LA VILLA DE PADRÓN Y PUENTE DE ZERURES,
CELEBRADAS EN JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO (en mrs.)**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	0	6.294 y ½	6.294 y ½	12.589	—
1760	0	9.496	9.496	18.992	50,86
1765	0	9.562 y ½	9.562 y ½	19.125	0,70
1770	0	7.493 y ½	7.493 y ½	14.907	-22,05

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834 y 1.218.

**ADMINISTRACIÓN DE NOYA (Provincia de Santiago)
FERIA MENSUAL DE SANTA MARÍA DE URDILDE (en mrs.)²⁸⁶**

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	34.569	13.825 y ½	13.825 y ½	62.220	—
1765	25.624	10.249	10.249	46.122	-25,87
1770	34.662	13.864	13.864	62.390	35,27
1785	37.022	14.809	14.809	66.640	6,81

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

ADMINISTRACIÓN DE LA PUEBLA (Provincia de Santiago) FERIA DE LA MERCED (en mrs.)²⁸⁷

	Alcabalas	Ciento antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1765	35.107	14.042 y ½	14.042 y ½	63.192	—
1770	29.441	11.776 y ½	11.776 y ½	52.994	-16,14
1785	45.334	18.133	18.133	81.600	53,98

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 1.218 y 1.388.

²⁸⁶ La feria de Santa María de Urdilde, perteneciente a la administración de Noya, estuvo en el año 1765 a cargo de sus vecinos "por ajuste fenecido". El arrendamiento se acordó con don Ventura Blanco. En el año 1770 se recaudó por la Real Hacienda ya que cesó el arrendamiento de cuatro años que tuvo el vecino Domingo Pan. En el año 1785 el arrendador fue Vitorio Pan, quien declaró la recaudación del 3% en las ventas de ganado vacuno y de cerda y el 6% en las menudencias. AGS, DGT, l. 24, legs. 834, 1.218 y 1.314.

²⁸⁷ La feria de la Merced de la Administración de la Puebla fue administrada en los años 1765 y 1770. En el año 1785 fue arrendada a don Juan Antonio Manro. AGS, DGT, l. 24, legs. 834, 1.218 y 1.314.



ADMINISTRACIÓN DE LA GUARDA (Provincia de Tuy)
DIARIOS Y MERCADOS DE LA VILLA DE LA GUARDA (en mrs.)²⁸⁸

	Alcabalas	Cientos antiguos	Cientos renovados	Total	Variaciones con respecto al año anterior (%)
1750	54.385	21.753 ½	21.753 ½	97.892	—
1765	41.970	16.791	16.791	75.552	-22,82
1770	56.442	22.576 y ½	22.576 y ½	101.595	34,47
1785	56.599	22.639 ½	22.639 ½	101.878	0,278

Fuente: AGS, DGT, Inv. 24, legajos 834, 1.218 y 1.388.

* * *

El estudio de los tributos de ferias y mercados al final del Antiguo Régimen presenta dificultades. Por un lado, se han visto los privilegios de exención de impuestos autorizados a algunas de estas celebraciones, que se remontan, en gran parte, a la época medieval. La franquicia no supuso una exención de todos, sino de algunos de ellos, alcabalas y cientos, mientras que los millones continuaron recayendo sobre las mercancías. También fue corriente que los ingresos derivados de las ventas en ferias o mercados se destinasen a cubrir las cuotas acordadas por encabezamiento entre la administración y las justicias locales. En este sentido, no hubo dispensa en el pago de estas imposiciones, pero los habitantes de los pueblos y villas se vieron beneficiados al reducirse los repartimientos.

Por otro lado, nos hemos aproximado al análisis del procedimiento para el cobro de tributos, que fue modificándose en el siglo XVIII. Se tendió a lograr la administración directa de las rentas provinciales, aunque hubo algunas de ellas, además de ciudades, que continuaron en arrendamiento, y a adecuar los encabezamientos a la situación económica real de villas y pueblos. Los objetivos eran alcanzar mayor igualdad fiscal y aumentar el rendimiento de las rentas. Las medidas de mayor repercusión tuvieron lugar con la reforma de 1785, con la que se preveía una modificación del sistema tributario, además de revisarse las rentas provinciales²⁸⁹. También las franquicias se vieron recortadas al determinar la aplicación de los reglamentos de 14 y 26 de diciembre del mismo año en ferias y mercados. Se dictó su consideración de forma expresa en 1787, aunque sus ingresos pudieron revertir en los mismos pueblos. El Consejo de Hacienda trató de reducir los privilegios que acompañaban a estas celebraciones también desde 1789, cuando asumió las competencias para autorizar exenciones en nuevas concesiones de ferias y mercados.

Los ingresos de que disponemos para valorar la importancia de las ferias y mercados son las alcabalas y los cientos, aunque también proporcionaron otros cuya información no está disponible por no estar desagregada —millones—, y otros de menor cuantía como los procedentes del papel sellado o la media annata.

Los ingresos de rentas reales, en concreto alcabalas y cientos, muestran el protagonismo de los intercambios de ferias en las ciudades, incluso en las que presentan una reducción de estos algunos años del siglo XVIII. En muchos casos, tuvieron una importante vitalidad y supusieron mayores recaudaciones que el resto de los días del año, lo que indica que un mayor número de transacciones se practicaba en estas fechas. Cuando hubo disminución de los ingresos, no siempre estuvo acompañada de la misma reducción de los totales —por alcabalas y cientos— en la ciudad. Por tanto, tuvieron que existir nuevas formas de comercialización más estables, es decir mayor implantación de tiendas. En estas ciudades convivieron en la segunda mitad del siglo XVIII tiendas y ferias, como estilos de comercio complementarios. Proporcionaron importantes ingresos en relación con los de sus ciudades, por ejemplo, las ferias de Ávila, Soria, Toledo, Alcalá de Henares, Mérida, Cáceres, Noalejo y Villamartín.

Otras veces esos ingresos en las ferias indican que su importancia creció en la segunda mitad del siglo XVIII. Éstos se mantuvieron o incluso aumentaron, pese a que se redujeran los totales

²⁸⁸ En el año 1785 se declaró que los mercados de La Guarda se destinaban a la venta de lanas, paja, lino hilado, manteca, habas algunos granos y otras menudencias, de las que se recaudó el 4% de su valor.

²⁸⁹ Angulo Teja, C., *La Hacienda española...*, pág. 61.

de la ciudad. Fueron ferias que conservaron un importante dinamismo comercial, desarrollando la actividad tradicional –venta de ganados– o incorporando nuevos productos, como algunos géneros extranjeros. Su emplazamiento junto a la frontera portuguesa o en vías transitadas facilitó la concentración de los tráficos algunos días del año. Por tanto, no puede hablarse de pérdida de importancia de estas celebraciones, cuando continuaron protagonizando la mayor parte de los intercambios en la segunda mitad del siglo XVIII.

6. CONCLUSIONES

En esta investigación he tratado de conocer el sistema tributario del Antiguo Régimen de Castilla en la segunda mitad del siglo XVIII a través del análisis de los impuestos recaudados en las ferias y mercados. Estos desempeñaron en Castilla un papel necesario para facilitar los intercambios cuando hubo dificultades para abastecerse y, al mismo tiempo, cuando el aumento de la producción exigió mecanismos urgentes para estimular un crecimiento económico que parece se veía frenado, en algunas zonas, por la falta de comercialización. En este sentido, las ferias permitieron la articulación de comarcas y provincias. Su multiplicación en la segunda mitad del siglo XVIII no era más que el incremento de la necesidad de formas nuevas de intercambio más estables, mejor adaptadas a una demanda continua, y capaces de absorber mayor volumen de comercio.

Durante el siglo XVIII se mantuvieron francas de derechos las operaciones efectuadas en algunas ferias y mercados castellanos. Con el mismo carácter se aprobaron gran número de solicitudes de tales convocatorias en la segunda mitad del siglo, sobre todo a partir de 1765, cuando se pretendió estimular la actividad mercantil para limitar los efectos de las pérdidas de las cosechas. Sin embargo, el responsable de la hacienda, don Pedro López de Lerena, interesado en lograr vías de financiación y mayores recursos, emprendió averiguaciones con el fin de limitar las exenciones de tributos de que disfrutaban algunas. El 10 de junio de 1787 se aprobó la Real Orden que estableció que alcabalas y cientos se recaudasen en todas las ferias y mercados francos. Aun así, se mantuvieron algunas franquicias. El Consejo de Hacienda reclamó su cumplimiento y asumió las competencias relativas a la autorización de la exención de tributos en 1789. Es indudable que el goce de la dispensa supuso un aliciente para las convocatorias, aunque no determinase en su totalidad su éxito o fracaso. De esta forma, por un lado hubo algunas ferias cuya franquicia fomentó la concurrencia y su repercusión en la comarca o región, mientras otras no lograron mayor afluencia, pese a contar con el privilegio. Por otro lado, en aquellas donde no se disfrutó de la exención tributaria las ventas se pudieron hacer con fluidez; al mismo tiempo algunas en iguales condiciones languidecieron.

En el siglo XVIII, gozaron de exención tributaria las ferias de las provincias de Segovia, Toro, Zamora y Valladolid. Su franquicia tuvo su origen en el deseo de fomentar el comercio de los territorios de realengo y garantizar su poblamiento, dotándolas de capacidad para competir con las que ya se convocaban en los de señorío y que no contribuían a la hacienda. Sin embargo, en este siglo XVIII se fueron incorporando al pago de tributos: cientos y millones, aunque a veces se moderase el porcentaje de aplicación. En las ciudades, la exención de derechos podía hacer pervivir a unos mercados que encontraban fuertes competidores en las tiendas, formas de comercio más estables con las que el abastecimiento quedaba asegurado. Por el contrario, ferias y mercados de las zonas rurales que no gozaron de franquicia, tuvieron más trascendencia ante la falta de otras prácticas mercantiles. De hecho, los únicos tributos que pagaban a la hacienda muchos lugares y villas de corta población eran los obtenidos por las ventas de sus mercados.

Con frecuencia, los tributos se arrendaron a particulares, mediante subasta. Los arrendadores garantizaban el cobro y quedaban encargados de prevenir los fraudes. La Hacienda real mantuvo este sistema de recaudación en Galicia ante la imposibilidad de administrar todas las celebradas en el reino y por los escasos ingresos que generaban. A veces, tuvieron que administrarse al no concurrir postores a la subasta, o cuando los arrendadores renunciaron a cumplir su contrato por pérdidas en años anteriores. Fue corriente incluir las recaudaciones de los tributos que se cobraban en estas cele-

braciones en las cuotas designadas como encabezamientos. En ocasiones, este procedimiento encubrió exenciones o moderaciones de impuestos decididas por los concejos, con el fin de estimular las ventas. En las villas administradas no siempre se detallaron los ingresos procedentes de las ferias. Unas veces, se desagregaron en los de los distintos ramos de venta, otras, se detalló en el del viento o en el de géneros extranjeros, las ventas correspondientes a los días de feria y a los restantes.

Los ingresos de alcabalas y cientos muestran el protagonismo de los intercambios de ferias, a pesar de que sus recaudaciones se fueran reduciendo a partir de 1780 y de que las de las ciudades tendieran a crecer. Estas celebraciones desarrollaron una actividad esencial para sus localidades, como muestra el alto protagonismo de sus ingresos con respecto a los totales de alcabalas y cientos. El aumento de las actividades comerciales durante el período de celebración fue el estímulo de algunas que el resto del año desarrollaban una actividad más limitada. Así ocurrió en Mérida y Cáceres, donde las ferias permitieron mantener su dinamismo. Y lo mismo se muestra en otras andaluzas: Noalejo, Mairena y Villamartín. A pesar de su trascendencia económica por el volumen de ventas que revelan sus ingresos, perdieron poder de convocatoria a partir de 1790.

Los intercambios tradicionales de ferias mantuvieron su utilidad en otras del interior castellano como Ávila, Soria, Toledo o Alcalá de Henares. Sus ingresos por alcabalas y cientos tendieron a reducirse, como en los casos anteriores, y su representación en las recaudaciones totales de cada una fue pequeña, en torno al 5%. Sin embargo, para algunos ramos, en especial la venta de ganados, las recaudaciones los días de feria eran superiores a las de los restantes, lo que indica que los intercambios tradicionales se destinaron a una demanda concreta. Además, tuvieron que divulgarse las tiendas como una forma de comercio más estable y en expansión por Castilla, y que fueran complementarias de la actividad desarrollada por aquéllas.

Los mercados perdieron más importancia como se deriva de los ingresos por alcabalas y cientos que generaban, tanto en términos absolutos, como en comparación con los totales –por los mismos conceptos– de las localidades. Su significación en el conjunto de ingresos era mínima. La reducción de las recaudaciones fue progresiva desde 1765, aunque en algunas pudo retrasarse hasta la reforma de la hacienda de 1785, cuando se aplicaron las mismas tarifas que en las tiendas fijas. Donde existieron éstas, los mercados se debilitaron por la competencia ante las posibilidades de abastecimiento de forma continuada.

Los ingresos de otras ferias de algunas ciudades castellanas se incrementaron en la segunda mitad del siglo XVIII. Estaban ubicadas en el interior, supieron aprovechar las oportunidades brindadas por las vías de comunicación y mantuvieron la tradición de las convocatorias periódicas, sobre todo las especializadas en la venta de ganado. En estas ciudades se concentraron mercaderes y consumidores de la provincia, pero, además, canalizaron el tráfico generado por la proximidad de la frontera portuguesa. Salamanca, Zamora, Trujillo y Plasencia se beneficiaron de su emplazamiento. La repercusión en estas poblaciones fue considerable. En las ciudades extremeñas, por ejemplo, más del 45% de las ventas anuales se hicieron en días de feria. La difusión de tiendas, de comercio permanente, debió ser menor que en otras provincias castellanas. Las de Almagro y Talavera compartieron caracteres similares al aprovechar el tránsito y coordinar los cambios de sus comarcas. A pesar del crecimiento de los ingresos, su ritmo se fue atenuando en los últimos años del siglo XVIII.

También hubo otras ferias menores que incrementaron sus ingresos a finales del siglo XVIII, aunque fueran menos representativas en el conjunto de los de sus ciudades o villas e incluso se redujera su participación (Ponferrada, Toro, Carrión). En algunas ciudades de Andalucía, se especializaron en la venta de una especie de ganado o de otros géneros que las hiciesen atractivas para las gentes y que les diesen ventaja, en comparación con otras formas de intercambio. En todas estas circunstancias, tuvieron papel decisivo, al organizar el comercio de las comarcas.

Como se ha visto, los ingresos proporcionados por las ventas en ferias y mercados constituyen una parte apreciable del sistema fiscal del siglo XVIII, cuyo estudio permite valorar la importancia de estas celebraciones. En general, sus recaudaciones tendieron a reducirse en las ciudades más importantes, pero su influencia se acrecentó en otras menores y en lugares menos conectados, permitiendo una incipiente integración de los mercados secundarios.

BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. (1974): "La contribución de frutos civiles entre los proyectos de reforma tributaria en la España del siglo XVIII", en *Hacienda Pública Española*, n.º 27, págs. 21-45.
- ANGULO TEJA, M.C. (2002): *La Hacienda española en el siglo XVIII: las rentas provinciales*. Ed. Centro de Estudios Político Constitucionales. Madrid.
- ARTOLA, M. (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Universidad textos, Madrid.
- CANGA ARGÜELLES, J. (1833-34): *Diccionario de Hacienda con aplicación a España, por... Ministro jubilado del Consejo Real y Supremo de Indias*, Imprenta de M. Calero y Portocarrero. Madrid.
- CARANDE, R. (1965-1967): *Carlos V y sus banqueros*. Revista de Occidente. Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid.
- CAVACIOCCHI, S. (2001): *Fiere e Mercati nella Integrazione delle Economie Europee. Secc. XIII-XVIII*. Firenze, Istituto Internazionale di Storia Economica "F. Datini" Prato. Le Monnier. Florencia.
- COVARRUBIAS, S. DE (1674): *Tesoro de la lengua castellana o Española*. Turner, Madrid, 1977.
- FONTANA, J. (1977): *La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820 (La crisis del Antiguo Régimen en España)*, Ariel, Barcelona.
- (1980): *La Hacienda en la Historia de España, 1700-1931*, IEF, Madrid.
- (1987): "El alimento del Estado: Política y Hacienda en el despotismo ilustrado", *Hacienda Pública Española*, n.º 108-109, págs. 157-168.
- FONTANA, J. y GARRABOU, R. (1986): *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Instituto Gil Albert, Alicante.
- GALLARDO FERNÁNDEZ, F. (1805-1808): *Origen, progresos y estado de las rentas de la corona de España su gobierno y administración, por... Oficial de la Secretaría de Estado y de Despacho Universal de Hacienda de España, del Consejo de SM, su secretario con ejercicio de decretos*, en la Imprenta Real. Madrid.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1975): *El mercado. Apuntes para su estudio en Castilla y León en la edad Media*. Universidad de Sevilla.
- GARCÍA LOMBARDEIRO, J. (1973): *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*. Siglo XXI, Madrid.

- GARCÍA-CUENCA ARIATI, T. (1990): "Algunas consideraciones sobre la tributación en el reinado de Carlos III", en *Carlos III y la Hacienda pública. Hacienda pública española*, n.º 2, págs. 27-34.
- (1991): "El sistema impositivo y las rentas generales o de Aduanas en España en el siglo XVIII", en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín. Revista de Hacienda Pública Española*. Ministerio de Economía y Hacienda. IEF. Monografías, n.º 1, págs. 59-74.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (1993): "Vicente Alcalá Galiano, los frutos civiles y la influencia smithiana", en *Revista de Historia Económica*, XI (3), págs. 647-654.
- (2000): "Reformismo tributario ilustrado, Floridablanca, Vicente Alcalá Galiano y los frutos civiles", en Fuentes Quintana, E. (dir.), *Economía y economistas españoles: La Ilustración* (3). Galaxia Gutenberg. Círculo de Lectores. Barcelona.
- JOVER, J.M. (dir.) (1985-1998),: *Historia de España Menéndez Pidal*, Espasa Calpe, Madrid.
- LADERO QUESADA, M.A. (1994): *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*. Comité Español de Ciencias Históricas, Madrid.
- LARRUGA y BONETA, E. (1785-1800): *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, fábricas, comercio y minas de España*. 45 vols. Imprenta de Benito Cano y Espinosa, Madrid. (Edición en 15 tomos con introducción de J. Fontana. Gobierno de Aragón. Instituto Fernando el Católico. Instituto Aragonés de Fomento. Zaragoza, 1995-1997).
- LÓPEZ JUANA PINILLA, J. (1840-1848): *Biblioteca de Hacienda de España*. Imprenta de Don Eusebio Aguado, Madrid.
- MARCOS MARTÍN, A. (1985): *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814*. Diputación Provincial de Palencia.
- MERINO, J.P. (1987): *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*, IEF. Madrid.
- NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA (1805-1807): Madrid. Reedición facsímil del Boletín Oficial del Estado. Madrid, 1975.
- PÉREZ MOREDA, V. (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*. Siglo XXI, Madrid.
- PIEPER, R. (1992): *La real hacienda bajo el reinado de Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, IEF. Madrid.
- RIPIA, J. DE LA y GALLARD, D.M. (1795-1805): *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los Ministros que se ocupan de ellas*. Imprenta de Antonio Ulloa (tomos I a IV) y en la de la Viuda e hijos de Marín (Tomo V).
- TEDDE DE LORCA, P. (1989): "Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III", *Actas del Congreso Internacional sobre "Carlos III y la Ilustración"*. T. II. *Economía y Sociedad*, Ministerio de Cultura, Madrid, págs. 139-217.
- TORRÁS, J. y YUN, B. (dirs.) (1999): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Castilla y León, Valladolid.
- ULLOA, M. (1977): *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Fundación Universitaria Española, Madrid.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autoras: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaíta.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.^a José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.
Autora: Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.
Directores: Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.
Autores: Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.
Autores: Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000)
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.
Autor: José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autor: Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.
Autores: María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.
Autor: Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).
Autores: Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)
Autor: Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.
Autores: José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.
Autor: Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.
Autor: Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.
Autores: M.^a del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.
Autores: Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.
Autor: Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.
Autora: Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.
Autor: Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.
Autores: José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.
Autor: Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.
Autor: Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.
Autores: Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.
Autores: Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.
Autora: M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.
Autora: María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.
Autores: José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.
Autor: Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.
Autores: Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.
Autor: Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.
Autores: Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.
Autor: Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.
Autora: Roberta Poza Cid.

2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.
Autor: Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.
Autor: Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.
Autor: Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.
Autores: María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.
Autor: Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.
Autor: John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, María Antiqueira Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.
Autores: Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.
Autora: Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.
Autora: Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.
Autor: Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios para evitar la doble imposición internacional.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.
Autor: Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autora: Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.
Autores: Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.
Autores: Miguel Angel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.
Autora: María del Mar López Pérez.